

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.670)

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Gobierno, Interpretación y Acuerdos ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los concejales D'Ambrosio y otros, mediante el cual reglamenta actividades de confiterías bailables y crea guardia nocturna para denuncias.

Los autores del proyecto han expresado los siguientes fundamentos:

Visto: que son distintas las problemáticas que se presentan en la ciudad de Rosario durante la noche en las confiterías bailables (discriminación, abusos del personal de seguridad, exceso de la capacidad permitida, expendio de bebidas alcohólicas a menores, etc.). Que quienes sufren las mencionadas arbitrariedades se encuentran en una situación de indefensión al momento de realizar el reclamo correspondiente ante las autoridades competentes, ya que en ese horario no hay un organismo habilitado para recepcionar denuncias. Que en la abrumadora mayoría de los casos no se llega a una solución inmediata del problema, debiendo esperar hasta el día lunes para poder recibir atención, lo que disminuye notablemente el número de denuncias realizadas. Que la inmensa mayoría de los jóvenes que asisten a los locales bailables carecen de información acerca de los derechos que poseen, y de la forma de hacerlos valer. Que quienes deseen realizar una denuncia -ya sea por discriminación, o por cualquier irregularidad surgida dentro del establecimiento bailable (capacidad, salidas de emergencia, etc)- no encuentran en ese horario un lugar específico en donde el Departamento Ejecutivo Municipal de respuesta inmediata a sus reclamos, y

Considerando: que la existencia de oficinas específicamente destinadas a la recepción de denuncias referidas a irregularidades en la actividad nocturna, permitirá a la Municipalidad contar con estadísticas fehacientes que permitan un mejoramiento en la regulación de dicha actividad, y a procurar la inmediata solución de las problemáticas surgidas. Que la posibilidad de contar con un teléfono gratuito 0-800 para realizar denuncias desde cualquier teléfono público, sin necesidad de poseer tarjeta telefónica o monedas, aumenta el número de denuncias, lo que permite tener datos actuales y certeros. Que sería de vital importancia que los locales bailables contaran en su ingreso, con un cartel con carácteres visibles donde conste el número de teléfono de una línea gratuita, además de los derechos, capacidad permitida de acuerdo con la capacidad estructural del lugar. Que en otras actividades de asistencia masiva de personas se utiliza sin problemas un sistema de entradas reguladas -estadios de fútbol, cines, etc. Que implementando este sistema en las discotecas y confiterías bailables se podrá controlar la cantidad de asistentes a cada local, dificultando la violación de la capacidad permitida. Que a través de dichas entradas emitidas por la Municipalidad se podrá informar a los asistentes acerca de sus derechos y de las obligaciones del propietario; además de la metodología para realizar las denuncias correspondientes".

En consecuencia, la Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y propone para su aprobación los siguientes proyectos de:

ORDENANZA

- **Art. 1º.-** Créase en el ámbito de la Municipalidad de Rosario la Guardia nocturna para recepción de denuncias.
- **Art. 2º.-** Esta Guardia habilitada para la recepción de denuncias, funcionará a través de un número telefónico gratuito (0-800) durante el horario nocturno, los fines de semana (jueves, viernes, sábados y domingos).
 - Art. 3°.- Serán funciones de la mencionada Guardia:



- a) recepcionar denuncias referidas a actos discriminatorios, exceso en la capacidad, expendio de bebidas alcohólicas a menores, y toda violación a la normativa vigente referida a locales bailables.
- b) asistir a la brevedad, al denunciante dando intervención a la autoridad competente para que haga cesar el acto violatorio denunciado.
- c) registrar las denuncias en una base de datos, con el fin de llevar un control estadístico de las problemáticas.
 - Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 24 de Setiembre de 1.998.